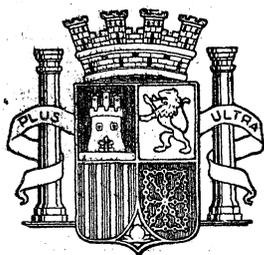


**DIRECCION-ADMINISTRACION**  
Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.  
Teléfono núm. 12322.



**VENTA DE EJEMPLARES**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA

### SUMARIO

#### Ministerio de Justicia.

- Orden nombrando, con carácter interino, para la plaza de Juez de primera instancia de Albaracín a don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel.—Página 762.
- Otra resolviendo instancia de D. Enrique Moreno Albarrán, Juez de primera instancia e instrucción de Hinojosa del Duque.—Página 762.

#### Ministerio de la Guerra.

- Orden concediendo la pensión anual de 1.200 pesetas en la Placa de la Orden de San Hermenegildo al General de brigada en situación de reserva D. Fidel Dávila Arrondo.—Página 762.
- Otra, circular, concediendo la Cruz de segunda clase de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Comandante de Aviación del Ejército francés Mr. Félix Anaquier Montfollet.—Página 763.
- Otra, ídem, resolviendo consulta formulada por el Comandante militar de Baleares, relativa a los beneficios de amnistía.—Página 763.

#### Ministerio de Marina.

- Orden dictando normas relativas a la buena marcha y desarrollo de las Instituciones benéficas regidas por el Instituto Social de la Marina.—Página 763.

#### Ministerio de Hacienda.

- Orden concediendo franquicia arancelaria para el material que se indica destinado a la enseñanza en la Escuela Central de Ingenieros Industriales.—Páginas 763 y 764.
- Otra autorizando la circulación entre Hendaya e Irún de los vagones que

conduzcan los paquetes postales destinados a Madrid.—Página 764.

Otra relativa a la intervención de los Agentes y Comisionistas de Aduanas en los despachos a que dan lugar las transformaciones industriales que se realizan en los Depósitos francos.—Página 764.

Otra autorizando a D. Juan Bibiloni Parets, en representación de D. Gabriel Bibiloni Guardiola, dueño de autocamiones para el transporte de viajeros, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide.—Páginas 764 y 765.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo que el Tribunal para juzgar las oposiciones a la Cátedra que se indica sea el mismo nombrado para juzgar las de igual Cátedra de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Página 765.

Otras concediendo a los Profesores que se mencionan el sexto quinquenio de 500 pesetas.—Página 765.

Otra disponiendo que los Profesores que se mencionan pasen a percibir los sueldos que se expresan.—Página 765.

Otra ídem se reconozca a los ciegos que sean Bachilleres el derecho de acogerse al plan transitorio, actualmente en vigor, en las Escuelas Normales.—Páginas 765 y 766.

Otra ídem pasen a la categoría y sueldo de 4.000 pesetas los Auxiliares del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.—Página 766.

Otra nombrando el Tribunal para juzgar las oposiciones a la Cátedra de Filosofía del Derecho, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.—Página 766.

Otra asignando a D. Miguel Gómez del Campillo el sueldo de 15.000 pesetas como Director del Archivo Histórico.—Página 766.

Otra disponiendo se dé la correspondiente corrida de escala y, en su consecuencia, que los Profesores que se mencionan pasen a ocupar los números y sueldos que se indican.—Página 766.

Otra ídem se den las más expresivas gracias al Excmo. Sr. D. Angel Ossorio y Gallardo por su valioso donativo.—Página 767.

Otra ídem que doña María Ballester Gil quede comprendida en el apartado 6.º de la Orden de 31 de Marzo próximo pasado, a los efectos que en el mismo se determinan.—Página 767.

Otra nombrando a D. Manuel Sastre Carreras Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Balmes", de Barcelona.—Página 767.

Otra ídem Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo a D. Roberto Rubio Rosell.—Página 767.

Otra ídem cesen en los cargos que se expresan doña Enriqueta Mediano Trillo y doña Dolores Abela, y que doña María Candelas Collado Herro continúe prestando sus servicios con la denominación que se indica.—Páginas 767 y 768.

Otra concediendo a D. Antonio Muñoz del Portillo el ascenso de 500 pesetas anuales.—Página 768.

Otra estableciendo la dirección única en el Grupo escolar "Carmen Rojo", de esta capital, a cargo del Maestro director de la Escuela graduada de niños que actualmente viene funcionando en dicho Grupo.—Página 768.

Otra disponiendo se considere ampliada a seis el número de las Secciones de la Escuela Nacional graduada de niñas de la calle del Pez, número 14, de esta capital.—Página 768.

Otras concediendo a los Profesores que

se mencionan los quinquenios de 500 pesetas al año.—Páginas 768 y 769.

Otra ídem la excedencia voluntaria a doña Aurora Monje Rodríguez.—Página 769.

### Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden aceptando la dimisión que ha presentado D. José Muñoz Rodríguez del cargo de Presidente del Jurado mixto de Espectáculos públicos, de Madrid.—Página 769.

Otra ordenando la inclusión en la lista de los valores admitidos para la inversión de las reservas matemáticas de las Compañías aseguradoras de los títulos de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de 500 pesetas, al 6 por 100, serie A, emisión 15 de Enero de 1930.—Página 769.

Otra nombrando Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Zamora a D. Francisco Mora Requero.—Página 769.

Otras resolviendo expedientes incoados por las Sociedades de Casas baratas que se citan.—Páginas 769 y 770.

Otra ídem escrito presentado por la Cámara Oficial de la Propiedad Ur-

bana de Vizcaya.—Páginas 770 y 771.

Otra (rectificada) aprobando la propuesta del Tribunal de Médicos de número del Cuerpo de la Beneficencia general.—Página 771.

### Ministerio de Industria y Comercio.

Orden ascendiendo a Ingeniero segundo a D. Miguel Cardelús Carrera.—Página 771.

Otra nombrando Ingeniero tercero del Cuerpo al servicio de este Departamento a D. Luis Thío Rodés.—Página 771.

### Ministerio de Comunicaciones.

Orden prorrogando por treinta días la licencia que por enfermedad le fué concedida a D. Alfredo Molina Madero.—Página 771.

Otra concediendo licencia de sesenta días para asuntos propios a doña María Josefa Gasca Lasasosa.—Página 772.

Otra ídem id. por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento, a doña Dolores Gil Collado.—Página 772.

### Administración Central.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección ge-

neral de Primera enseñanza.—Anunciando la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes naturales de Direcciones de Escuelas graduadas que se indican.—Página 772.

Disponiendo se publíquen en la GACETA DE MADRID las normas y condiciones para la adquisición, mediante concurso, de material y mobiliario escolar.—Página 772.

Dirección general de Bellas Artes.—Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro durante el tercer trimestre del año 1933.—Página 774.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Obras Hidráulicas.—Sección de Aguas.—Trabajos Hidráulicos.—Adjudicando a la Sociedad anónima "E. C. C. E." la subasta de las obras de la presa del pantano de Linares del Arroyo (Segovia).—Página 776.

ANEXO ÚNICO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.  
Conclusión del Índice alfabético por orden de materias, de Leyes, Decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el segundo trimestre del año actual.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo 36 del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, en el turno segundo de los establecidos en el artículo 40 de la Ley adicional a la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Juez de primera instancia de Albarracín, declarada desierta en concurso, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, en la vacante producida por excedencia de D. Aurelio Burgos, a D. Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, aspirante a la Judicatura con el número 55 en la escala del Cuerpo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Julio de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Enrique Moreno Albarrán, Juez de primera instancia e instrucción de Hinojosa del Duque, en súplica de que se aclare la Orden de 22 de Junio de 1933, en el sentido de que se le autóricese para concursar Juzgados de segundo grupo de los establecidos por el artículo 18 del Decreto de 2 de Junio del pasado

año, modificado en 21 de Junio próximo pasado, y teniendo en consideración que el funcionario de referencia fué trasladado forzosamente al Juzgado que actualmente sirve, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Abril de 1932, por ser el más antiguo de los Jueces que con más de cinco años de servicios desempeñaba Juzgado de menos de 10.000 habitantes, sin que, por lo tanto, le sea de aplicación la citada Orden de 22 de Junio de 1933, cuyo objeto era respetar en lo posible los derechos de los funcionarios que al amparo de la legislación anterior hubieran obtenido, a su solicitud, Juzgados de más de 10.000 habitantes, comprendidos en el citado segundo grupo del Decreto de 2 de Junio del pasado año, imponiéndoles, en cambio, la obligación de sólo poder concursar Juzgados de los comprendidos en el primero, sin que pueda referirse en forma alguna a quienes, como el reclamante, servían Juzgados de más de 10.000 habitantes con carácter forzoso,

Este Ministerio acuerda se entienda la Orden de 22 de Junio de 1933 con referencia únicamente a los Jueces que a la publicación del Decreto de 2 de Junio del propio año estaban nombrados, a su solicitud, para Juzgados de más de 10.000 habitantes, y, en su consecuencia, acceder a lo solicitado por D. Enrique Moreno Albarrán, que podrá solicitar, así como todos los funcionarios que se encuentren en sus circunstancias, cualquier Juzgado, con

sujeción a las disposiciones vigentes, sin limitación alguna, salvo la que le impone el artículo 19 del tantas veces citado Decreto de 2 de Junio de 1933. Madrid, 20 de Julio de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### ORDEN

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, ha resuelto conceder la pensión anual de 1.200 pesetas, en la Placa de la última Orden citada, al General de brigada en situación de segunda reserva D. Fidel Dávila Arrondo, con la antigüedad de 6 de Marzo del corriente año, debiendo percibirla a partir de 1.º de Abril siguiente por la Delegación de Hacienda de Burgos, por tener el referido General su residencia en dicha plaza, con arreglo a lo que determina la Ley de 21 de Octubre de 1931 (Colección Legislativa número 787).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de Julio de 1934.

DIEGO HIDALGO

Señores Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes

nes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

#### ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Para dar una prueba de afecto y estrechar los lazos de amistad que nos une con los Aviadores del Ejército francés,

Este Ministerio, y por resolución de S. E. el señor Presidente de la República, fecha 19 del corriente, ha tenido a bien conceder al Comandante de Aviación, Mr. Félix Ana Quier Montfollet, la Cruz de segunda clase de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, por su actuación como Agregado Aeronáutico en esta capital, en cuyo cargo ha cesado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de Julio de 1934.

DIEGO HIDALGO

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Comandante militar de Baleares, en escrito de 23 de Junio último, acerca de si se encuentran o no comprendidas en la ley de Amnistía de 24 de Abril próximo pasado las responsabilidades contraídas, a tenor de los artículos 78 y 477 del Reglamento vigente de Reclutamiento y reemplazo, por quienes hubieren omitido la obligación legal de solicitar la inclusión en el alistamiento,

Este Ministerio ha resuelto, en uso de la facultad que otorga el artículo 14 del Decreto de igual fecha que la expresada Ley, publicado en el *Diario Oficial* número 95, que al no estar dichas responsabilidades comprendidas, genérica ni específicamente, en ninguno de los preceptos de la Ley indicada, no procede hacer aplicación de sus beneficios a los individuos a que se refiere la consulta de mención que hubiesen incurrido en las aludidas responsabilidades especificadas en la misma.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Julio de 1934.

DIEGO HIDALGO

Señor...

### MINISTERIO DE MARINA

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Los fines humanitarios que persiguen las Instituciones benéficas regidas por el Instituto Social de

la Marina guardan una estrecha relación con las funciones que competen a la Subsecretaría de la Marina civil, y solicitado por aquel organismo colaboración y apoyo en su obra,

Este Ministerio, a propuesta de la Inspección general de Navegación, ha resuelto que las Autoridades de Marina de los puertos contribuyan a la buena marcha y desarrollo de dichas Instituciones, ateniéndose a las siguientes normas:

1.ª Los Delegados marítimos en la capital de la provincia y los Subdelegados en los distritos serán los Inspectores natos de las Delegaciones locales de la Mutualidad de Accidentes de Mar y Accidentes de Trabajo pertenecientes al Secretariado Cooperativo, sin más intervención en las mismas que las de inspección e imponer sanciones, si lo estiman necesario, pero sin que nunca puedan aceptar presidencias efectivas ni de este organismo ni de otros similares, cargos que, por llevar consigo responsabilidad de gestión, son incompatibles con la autoridad que ostentan y con la imparcialidad absoluta con que deben desempeñar sus cargos.

También podrán ejercer las mismas funciones inspectoras en otras Mutualidades y organismos similares, no dependientes del Secretariado Cooperativo cuando así lo soliciten aquéllos.

2.ª Se establece con carácter obligatorio el "Libro-registro del Seguro" para toda embarcación mutualizada en la antes mencionada Mutualidad de Accidentes de Mar y Accidentes de Trabajo pertenecientes al Secretariado Cooperativo, siendo indispensable su presentación ante las Autoridades marítimas para el despacho del buque, con las cuotas liquidadas reglamentariamente.

En este libro, que se ajustará al modelo confeccionado por el Secretariado Cooperativo y aceptado por la Inspección general de Navegación, han de constar los datos siguientes: Nombre del barco, folio, lista y matrícula del mismo; nombre y domicilio del propietario; Delegación local donde está asegurado, sello de ésta, de la Mutualidad Central y de la Delegación o Subdelegación Marítima; número del libro y del Rol de la embarcación; relación nominal de los individuos asegurados, cargo que desempeñan y salario diario de cada uno de ellos; número de la póliza y condiciones de la misma; varias hojas destinadas a estampar los cupones de cuotas de entrada; otras destinadas a los de cuotas mensuales, y, por último, una destinada a historial del asegurado; sien-

do su importe de dos pesetas, que correrá a cargo del asociado.

Los Delegados o Subdelegados marítimos designarán un funcionario a sus órdenes, que puede ser un Auxiliar de Oficinas, para depositario y expendedor de los citados "Libros de Seguro" y de los cupones que para el pago de cuotas de entrada y mensuales tiene establecidos la Mutualidad de referencia.

Del total de ingresos por venta de estos Libros y cupones, se deducirá el 5 por 100 como remuneración al funcionario encargado de expenderlos.

3.ª Para que exista la debida coordinación entre organismos cuyos funcionarios están tan íntimamente ligados; de todas las comunicaciones que los Delegados o Subdelegados marítimos como tales Inspectores natos dirijan o reciban de la Central de la Mutualidad, enviarán copia literal a la Inspección general de Navegación.

4.ª Se concede un plazo de tres meses para que se provean del "Libro-registro del Seguro" los armadores mutualizados en la Mutualidad de Accidentes de Mar y Accidentes de Trabajo del Secretariado Cooperativo.

5.ª Si alguna otra Mutualidad de Armadores no adscrita al Secretariado Cooperativo deseara que los buques inscriptos en la misma utilicen un Libro de Seguros similar, deberán someter su modelo a la aprobación de esta Subsecretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Julio de 1934.

F. D.,  
JUAN PICH

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Navegación y Delegados y Subdelegados marítimos. Señores ...

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Escuela Central de Ingenieros Industriales solicitando franquicia arancelaria para el material que abajo se relaciona, destinado a la enseñanza, y el informe de la Sección de Industria del Ministerio de Industria y Comercio de no producirse en España,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel de Aduanas (GACETA del 20 de Junio de 1934), ha acordado concederla, previa inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID,

## MATERIAL QUE SE CITA

Remitente: Junkers Kalominterbau, Dersau (Alemania).

Consignatario: Ricardo Rodríguez, Pasajes.

Destinatario: Escuela Central de Ingenieros Industriales.

Aduana: Pasajes.

Dos cajas p. b., 143,600 kilogramos, J. K., 394/1 y 2.

Un calorímetro del Pofc. Junkers de mando, con sus partes auxiliares.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Julio de 1934.

P. D.,

JOAQUIN DE URZAIZ

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a ese Centro por D. Enrique Borrada Samper, Jefe de la Agencia Internacional de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, en súplica de que hasta tanto se construyan vagones con ejes intercambiables, que permitan dar cumplimiento a la cláusula 10 del Arreglo complementario al Convenio francoespañol de 6 de Marzo último, se autorice la circulación por vía española, entre Hendaya e Irún, de los vagones que conduzcan los paquetes postales destinados a Madrid, sujetándose en un todo a las disposiciones y garantías fiscales que las Ordenanzas exijan y la Administración acuerde:

Resultando que recabados los informes de la Dirección general de Correos y de la Aduana de Irún, los emiten en el sentido favorable a la petición, por estimar que la medida reportaría beneficios notorios:

Vista la Orden de este Ministerio de fecha 14 de Enero próximo pasado:

Considerando que sin daño para los intereses del Tesoro, ya que en su defensa habrían de adoptarse las medidas fiscales pertinentes, derivaríanse de la concesión ventajas indudables por el ahorro de operaciones de carga y descarga y economía de tiempo consiguiente:

Considerando que al carecerse de vagones provistos de ejes intercambiables es imposible llevar a la práctica la autorización a que se refiere la cláusula 10, arriba citada, y que tales inconvenientes podrían salvarse accediendo a la petición,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por V. I., ha acordado:

1.º Los paquetes destinados a Madrid podrán cargarse en Hendaya en vagón de ferrocarril español, el cual, con el precinto de la Aduana francesa, se conducirá por vía española a Irún, donde será a su vez precintado por la oficina española, que hará constar la

circunstancia de ambos precintos en la hoja de ruta correspondiente.

Los vagones en su viaje a Madrid no podrán quedar diferidos en ninguna de las estaciones de la línea; y deberán, por otra parte, reunir las condiciones que señalan las Ordenanzas de Aduanas para los destinados al tránsito, a cuyo fin serán reconocidos y admitidos por la expresada Aduana de Irún.

2.º La confronta de bultos que establece la regla 2.ª de la Orden de fecha 14 de Enero último se verificará a la llegada de los vagones a la estación de Madrid, a no ser que motivos fundados aconsejen el reconocimiento de los mismos en la estación fronteriza, quedando en todo lo demás subsistentes los preceptos de dicha Orden, como asimismo en toda su integridad para los casos en que los paquetes no sean transportados en la forma autorizada por la presente disposición.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Julio de 1934.

P. D.,

JOAQUIN DE URZAIZ

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En escrito de fecha 31 de Enero último solicita de este Ministerio el Delegado especial del Estado en el Consorcio de la Zona franca de Barcelona que se declare que la intervención de los agentes de Aduanas en los despachos que efectúen los industriales establecidos en régimen de depósito franco, cuando se limite al asesoramiento y tramitación de documentos suscritos por dichos industriales y asumiendo éstos todas las responsabilidades, no está sujeta a la aplicación de las tarifas oficiales de honorarios, y que los despachos correspondientes a la entrada y salida de mercancías, y los referentes a operaciones de transformación en las instalaciones industriales del depósito que efectúen los referidos agentes sean considerados como caso de aplicación de tarifas convencionales.

Se fundamenta el primer extremo en que la utilización de los servicios de los repetidos agentes tiene un carácter meramente técnico, sin responsabilidad directa alguna y sin necesidad de suplir fondos, y el segundo en que el establecimiento de instalaciones industriales en los depósitos da lugar a una modalidad especial de despachos, exentos de carácter oficial, a los que no resultan aplicables las normas generales y las tarifas aprobadas por Real orden de 26 de Mayo de 1926.

Y teniendo en cuenta que las expresadas tarifas, aun aprobadas con ca-

rácter provisional, requieren para su modificación la propuesta correspondiente de los Colegios oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas, formulada de acuerdo con las respectivas Cámaras de Comercio, según lo dispuesto en la Real orden de 15 de Marzo de 1927; que el informe emitido por el Colegio de Agentes de Barcelona es decididamente favorable a la persistencia de las tarifas en vigor en el caso que se discute, por la modicidad de la cuantía cuando no existe anticipo de fondos, pero reconoce la conveniencia de considerar como caso de aplicación de tarifas convencionales los despachos relacionados con las operaciones de transformación que se realicen en las instalaciones industriales de los depósitos francos, y que estos últimos despachos no han sido objeto de tarificación especial, como su índole requiere, por lo que es oportuno salvar la omisión observada,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que la intervención de los agentes y comisionistas de Aduanas en los despachos que dan lugar a transformaciones industriales que se realizan en los depósitos francos se considerará como caso de aplicación de tarifas convencionales cuando dichos despachos no estén previstos expresamente en las tarifas de honorarios de 26 de Mayo de 1926.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Julio de 1934.

P. D.,

JOAQUIN DE URZAIZ

Señor Director general de Aduanas,

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. Juan Bibiloni Parets, en representación de D. Gabriel Bibiloni Guardiola, dueño de Transporte de viajeros en Autocamión, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que girada visita de inspección al representante de la Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 21 de Junio último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 182,50

pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 15,20 pesetas:

Resultando que el dueño de referencia está conforme con que se fije en 12 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto:

Visto la Ley y el Reglamento del Impuesto:

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Juan Bibiloni Parets, en representación de don Gabriel Bibiloni Guardiola, dueño de Transportes de viajeros en Autocamión, para que a partir del 1.º de Junio del año en curso satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 12 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 17 de Julio de 1934.

P. D.,

JOAQUIN DE URZAIZ

Señor Director general del Timbre.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por el Consejo Nacional

de Cultura, que ha formulado en interés de la brevedad y economía, tanto para el Estado como para los mismos opositores,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que el Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, a una Cátedra de Anatomía descriptiva y topográfica, con su técnica, de la Facultad de Medicina de Cádiz, convocadas y anunciadas en la GACETA del día 14 de Junio próximo pasado, sea el mismo que, por Orden de 1.º de dicho mes, GACETA del 6, ha sido nombrado para juzgar las de igual Cátedra de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago; y

2.º Que se verifiquen conjuntamente los ejercicios de ambas oposiciones a una y otra Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Julio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder a D. Antonio Parra y González el sexto quinquenio de 500 pesetas, como Profesor de Caligrafía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Baéza, que comenzará a disfrutar a partir de 9 de los corrientes, en que cumple los treinta años de servicios necesarios al caso.

Madrid, 16 de Julio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder a D. Eugenio García-Ruiz y Moros el sexto quinquenio de 500 pesetas, como Profesor de Caligrafía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza, "Cardenal Cisneros", de esta capital, que comenzará a disfrutar a partir del día 9 de los corrientes, en que cumple los treinta años de servicios necesarios al caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Julio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación de D. Ramón Coderque Navarro un sueldo de 12.500 pesetas, correspondiente a la segunda categoría de la

plantilla del Profesorado numerario de las Escuelas Superiores de Veterinaria, que figuraba en el presupuesto para el segundo trimestre del año actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Juan Morros García, Profesor numerario de la Escuela Superior de Veterinaria de León, que en la actualidad percibe el sueldo de 12.000 pesetas, pase a disfrutar el de 12.500 pesetas; D. Crisanto Sáenz de la Calzada, Profesor numerario de la Escuela Superior de Veterinaria de León, que disfruta el sueldo de 11.000 pesetas, pase a percibir el de 12.000; D. Eduardo Respaldiza Ugarte, Profesor numerario de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza, que disfruta el sueldo de 10.000 pesetas, pase a percibir el de 11.000 pesetas; don Rafael Castejón y Martínez de Arizala, Profesor numerario de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba, que disfruta el sueldo de 9.000 pesetas, pase a percibir el de 10.000 pesetas, y D. José Marcos Rodríguez, Profesor numerario de la Escuela Superior de Veterinaria de León, que percibe el sueldo de 8.000 pesetas, pase a disfrutar el de 9.000 pesetas; todos ellos con antigüedad de 10 de Mayo último, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Julio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Muñoz Morales, Capitán del Cuerpo de Inválidos Militares, ciego, que se halla en posesión del título de Bachiller, solicitando se le conceda derecho de acogerse al plan transitorio actualmente en vigor en las Escuelas Normales, reconociéndosele además validez a las prácticas efectuadas en el Colegio Nacional de Ciegos, y pueda llegar a adquirir el título de Profesor de ciegos:

Considerando que reconociendo la legislación vigente capacidad al ciego para dedicarse a la enseñanza de los que lo sean, esta plausible tendencia encuentra dificultades en su realización práctica desde el momento en que, conforme al plan de estudios vigente en las Escuelas Normales, no se les permite su ingreso en estos Centros por razón de su defecto físico:

Considerando que, en consecuen-

cia, es preciso arbitrar una fórmula que, en primer lugar, resuelva las disposiciones dispares en este punto en el sentido de facilitar a los ciegos el acceso a la enseñanza de sus compañeros faltos del sentido de la visión y, en segundo término y como consecuencia obligada de lo anterior, tenga un carácter general y no aplicable exclusivamente al caso que motiva este expediente,

Este Ministerio ha acordado disponer que se reconozca a los ciegos que sean Bachilleres (con la sola excepción de los que únicamente posean el llamado Bachillerato elemental del plan de la Dictadura) el derecho de acogerse al plan transitorio actualmente en vigor en las Escuelas Normales, para de este modo poder adquirir el título de Profesor de ciegos, mediante la aprobación de las asignaturas de Pedagogía, Historia, Derecho y Legislación escolar, Música y los dos cursos de Prácticas de enseñanza, y que, en armonía con el carácter especial de la misma, las Prácticas de enseñanza, así como la asignatura de Música, hayan de cursarse en el Colegio Nacional de Ciegos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Julio de 1934.

P. D.,

**RAMON PRIETO**

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo que dispone la vigente ley de Presupuestos, y en cumplimiento de la misma,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero. Que pasen a la categoría y sueldo de 4.000 pesetas los Auxiliares del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que a continuación se nombran, que son los nueve primeros del Escalafón de su clase: doña Clotilde Iñiguez Galíndez, doña Luisa Fernández y Noguera, doña Carmen Caamaño Díaz, doña María Ana Pardo García, don Florencio Antón Moreno, D. Alejandro de Gabriel y Ramírez de Cartagena, D. Valentín de Sambricio y López, D. Eduardo Aguirre y Támara y don Eduardo Borrego Somoza, los cuales prestan, respectivamente, sus servicios en la Biblioteca Nacional, Archivo Histórico Nacional, Biblioteca Nacional, Biblioteca Nacional, Academia de la Historia, Archivo del Tribunal Supremo, Depósito de Libros y Cambio internacional, Biblioteca Nacional y Registro general de la Propiedad intelectual.

Segundo. A efectos económicos, los referidos ascensos se entienden concedidos desde el día primero del actual, fecha de la vigencia de la ley de Presupuestos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Julio de 1934.

P. D.,

**RAMON PRIETO**

Señor Director general de Bellas Artes.

De conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Filosofía del Derecho, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, convocadas y anunciadas en la GACETA de 26 de Abril próximo pasado:

Presidente: D. Manuel García Morante, Catedrático de Madrid.

Vocales: D. Elías Sancho Izquierdo, Catedrático de Zaragoza; D. Luis Recaséns y Siches, Catedrático de Madrid; D. Enrique Luño Peña, Catedrático de Santiago; D. José Gaos y González Pola, Catedrático de Madrid.

Vocales suplentes: D. Blas Ramos y Sobrino, Catedrático de Valladolid; D. Alfredo Mendizábal y Villalba, Catedrático de Oviedo; D. Gonzalo del Castillo y Alonso, Catedrático de Barcelona; D. Javier Zubiri y Apalategui, Catedrático de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Julio de 1934.

P. D.,

**RAMON PRIETO**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo Sr.: Creada por la vigente ley de Presupuestos en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos una tercera plaza de Jefe Superior de Administración, con sueldo de pesetas 15.000, para el Director del Archivo Histórico Nacional, en razón y a título de Inspector general de Archivos, que le es anejo:

Teniendo en cuenta que la nueva ley económica viene a dar cumplimiento y eficacia en este orden de cosas, a lo dispuesto en el artículo 10 del Estatuto orgánico del Cuerpo, aprobado por Decreto presidencial de 19 de Mayo de 1932, el cual establece igual jerarquía y las mismas prerrogativas y representación para el citado cargo que para los de Directores de la Biblioteca Nacional y del Museo Arqueológico Nacional, ya dotados de

la consignación que ahora se concede al Inspector general de Archivos,

Este Ministerio, en ejecución de la nombrada ley de Presupuestos, acuerda lo siguiente:

Primero. En concepto de sueldo se asigna a D. Miguel Gómez del Campillo el de 15.000 pesetas, como Director del Archivo Histórico, para el que fué nombrado por Real decreto de 29 de Septiembre de 1930, y como Inspector general de Archivos.

Segundo. El señor Gómez del Campillo seguirá en el Escalafón del Cuerpo, en las circunstancias y modalidades que señala el mencionado artículo 10 del Estatuto orgánico.

Tercero. A efectos económicos, el nombramiento empezará desde la vigencia de la ley de Presupuestos, fecha primero del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Julio de 1934.

P. D.,

**RAMON PRIETO**

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la Sección 1.ª de 15.000 pesetas en el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios artísticos, por jubilación de D. Cayetano Vallcorba y Mexía,

Este Ministerio ha acordado se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, que D. Arturo Somoza de Armas, D. César Alvarez Dumont, el 7 bis, D. Modesto Soteras Pla, D. Manuel Garnelo Alda, D. Pedro Suárez Avellaneda, el 37 bis, don Luis Pérez Bueno, D. Teodoro Andréu Sentamens, D. Francisco Payá Sanchiz, D. José Ramón Zaragoza Fernández y D. Rafael Bargués Asensio, de las Escuelas de Madrid, Málaga, Zaragoza, Granada, Santa Cruz de Tenerife, Madrid, Valencia, Almería, Madrid y Valencia, respectivamente, pasen a ocupar los números correspondientes del referido Escalafón y sueldo anual de 15.000 pesetas, 12.500 los Sres. Alvarez y Soteras, 12.000 y 11.000 los Sres. Suárez y Pérez, 10.000, 9.000, 8.000 y 7.000 pesetas anuales, respectivamente, que percibirán desde el día 10 de Junio último siguiente al de la jubilación del referido Sr. Vallcorba y Mexía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Julio de 1934.

P. D.,

**RAMON PRIETO**

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: La Junta de Intercambio y adquisición de libros para Bibliotecas públicas, en comunicación que dirige a este Ministerio, dice lo siguiente:

“Recibido en esta Junta un valioso donativo del Excmo. Sr. D. Angel Osorio y Gallardo, consistente en 1.712 volúmenes, correspondientes a 16 títulos, remitidos por el donante para contribuir a la tarea encomendada a este Organismo; en sesión celebrada el día de la fecha ha acordado dar las más expresivas gracias a dicho señor por su generoso proceder y ponerlo en conocimiento de V. I. por si estima oportuno que la ejemplaridad de este acto deba consignarse en la GACETA DE MADRID con una Orden de gracias.”

Este Ministerio hace suya con el mayor gusto la expresada propuesta y se complace en enviar a dicho excelentísimo señor las más expresivas gracias por su espléndido donativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Julio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Ballester Gil, Maestra aprobada con el número 113 de la lista general de los cursillos de 1928, en súplica de que se la autorice para no tomar posesión de la Escuela de Aras de Alpuente (Valencia), que últimamente le ha sido adjudicada, y se le reserve el número del Escalafón del Magisterio Primario que en su día publique la GACETA.

Teniendo en cuenta que la señora Ballester se encuentra ejerciendo en la actualidad el cargo de Maestra municipal del Ayuntamiento de Valencia, desde 1.º de Enero de 1931, según justifica con la certificación correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición de doña María Ballester Gil y disponer que dicha Maestra quede comprendida en el apartado sexto de la Orden de 31 de Marzo próximo pasado (GACETA del 6 de Abril), a los efectos que en el mismo se determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Julio de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones producidas por D. Santiago Nonó Coders y D. Manuel Sastre Carreras, Ayudantes numerarios de la Sección de Ciencias en el Instituto “Balmes”, de Barcelona, en solicitud de ser nombrados para la vacante de Auxiliar numerario de su Sección allí existente, por excelencia de D. Juan Pericot:

Resultando que por excedencia de D. Juan Pericot se produjo en el Instituto “Balmes”, de Barcelona, una vacante de Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias, quedando reducido a cinco el número de plazas de esta clase existentes hoy en aquel Centro:

Resultando que los dos aspirantes antes mencionados, fueron nombrados y posesionados del cargo de Ayudantes numerarios en iguales fechas: 29 Enero 1929 y 5 Febrero 1929; ambos desempeñaron en el mismo Centro y Sección el cargo de Ayudante interino gratuito, sin interrupción durante los cursos de 1924-25, 1925-26, 1926-27, 1927-28, contando además el Sr. Sastre Carreras otro servicio de Ayudante interino gratuito desde el 8 de Marzo de 1913 al 30 de Septiembre del mismo año:

Resultando que contra lo prescrito en el Real decreto de 5 de Marzo de 1928 (básico del derecho de los solicitantes al cargo), no consta que se publicaran las relaciones de Ayudantes numerarios que habían de formar, por orden de antigüedad, el Escalafón que nutriría luego al Cuerpo de Auxiliares numerarios; apareciendo solamente una relación autorizada por el Secretario del Instituto y visada por la Dirección, en que figura el Sr. Nonó Coders antes que el Sr. Sastre Carreras:

Considerando que la Orden de 14 de Marzo de 1933 restablece las plantillas de Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, que fueron fijadas en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 31 de Enero de 1919, y conforme a ellas, corresponden al de “Balmes”, de Barcelona, seis Auxiliares de Ciencias, seis de Letras, dos de Idiomas y dos de Dibujo; debiendo, por tanto, proveerse una de la primera clase:

Considerando que la mencionada relación de Ayudantes numerarios, por orden de antigüedad, del Instituto “Balmes”, no puede determinar un estado de derecho para los en ella incluidos, mientras no se justifique que se le dió publicidad bastante, con ánimo expreso de proceder a las rectificaciones oportunas, con arreglo a las reclamaciones que se produjeran:

Considerando que la Orden de 22 de Octubre de 1932 determina que “conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Marzo de 1928, debe entenderse como más antiguo al

que más tiempo de servicios tenga presutados como Ayudante interino gratuito, sin que haya por qué tener en cuenta la fecha de posesión con el carácter de numerarios”; y con arreglo a este precepto, cuenta el Sr. Sastre mayor antigüedad que el Sr. Nonó:

Considerando que el artículo 7.º del Real decreto de 31 de Enero de 1919 dispone: “que las plazas vacantes de la última categoría se proveerán por ascenso en el Ayudante más antiguo dentro de la Sección e Instituto”.

Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Manuel Sastre Carreras Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Segunda enseñanza “Balmes”, de Barcelona.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Julio de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por el Claustro de Profesores de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Toledo y de acuerdo con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el cargo de Director de dicha Escuela a D. Roberto Rubio Rosell, Profesor de término de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Junio de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por supresión en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento de dos plazas del personal sanitario administrativo del Dispensario Médico escolar de Madrid, dotadas con el haber anual de 2.500 y 1.500 pesetas, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Cesen en sus cargos, con fecha 30 de Junio último, doña Enriqueta Mediano Trillo y doña Dolores Abela, Oficial y Auxiliar interinas del Dispensario Médico escolar de Madrid; y

2.º Que continúe prestando sus servicios, y con efectos de 1.º del corriente mes, doña María Candelas Collado Herrero, con la denominación de Oficial del citado Dispensario, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, concepto 19 del expresado presupuesto, plaza subsistente de personal auxiliar del Dispensario Médico esco-

lar, por ser la nombrada con más antigüedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Julio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder a D. Antonio Muñoz del Portillo, Profesor de Educación física del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Salamanca, el ascenso de 500 pesetas anuales por el octavo quinquenio, vencido en 10 del actual, y que le será abonado sobre las 8.500 pesetas que percibe como concepto de sueldo y quinquenios actualmente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Julio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante por defunción la dirección de la Escuela Nacional graduada de niñas del Grupo escolar "Carmen Rojo", de esta capital, y de conformidad con lo establecido respecto a direcciones únicas en los grupos escolares al aprobar las "bases para la reorganización de la enseñanza primaria en Madrid",

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Establecer la dirección única en el Grupo escolar "Carmen Rojo", de esta capital, a cargo del Maestro Director de la Escuela graduada de niños que actualmente viene funcionando en dicho Grupo; y

2.º Que se considere como de Maestra de Sección la plaza correspondiente a la vacante de Directora de la Escuela graduada de niñas, a las inmediatas órdenes del Director, y que habrá de hacerse cargo de la obra de asistencia social y servicios administrativos que se presten en el citado Grupo escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Julio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Inspección de Primera enseñanza de Madrid, sobre ampliación de una Sección de niños en la graduada de niñas de cinco Secciones establecida en la calle del Pez, 14, de esta capital, a base de una unitaria a cargo

de Maestro, que en dicha graduada viene funcionando; y

Considerando que con la ampliación que se propone ha de beneficiarse la enseñanza, quedando organizada dicha graduada a régimen de doeducación,

Este Ministerio ha dispuesto que se considere ampliada a seis el número de las Secciones de la Escuela nacional graduada de niñas de la calle del Pez, número 14, de esta capital, a base de la unitaria de niños que viene funcionando en el mismo edificio, creándose al efecto con carácter definitivo la plaza de Maestro Director de dicha graduada, dotada con el sueldo de entrada y emolumentos legales, siendo el gasto que esta creación supone, así como el de las 500 pesetas correspondientes a la remuneración de dicho Director, que en su día se nombre, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, concepto 11 bis primero, del vigente presupuesto semestral de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Julio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder al Profesor de Educación física del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Guadalajara, D. Telesforo Aurelio Olivier y Sobera, el octavo quinquenio de 500 pesetas al año, que percibirá a contar del día 12 del actual sobre las 7.500 pesetas que disfruta como conjunto de sueldo y quinquenios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Julio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder al Profesor de Educación física del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Goya", de Zaragoza, D. Tomás Baeza Ledesma, el octavo quinquenio de 500 pesetas al año, que percibirá a contar del día 12 del actual sobre las 7.500 pesetas que disfruta como conjunto de sueldo y quinquenios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Julio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder al Profesor de Educación física del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Suárez", de Granada, D. Julio Martín Rámila, el octavo quinquenio de 500 pesetas, que percibirá a contar del día 26 de Junio último, sobre las 8.500 pesetas que disfruta como conjunto de sueldo y quinquenios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Julio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder al Profesor de Caligrafía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Toledo, D. Justo Saturnino Rodríguez Urosa, el sexto quinquenio de 500 pesetas al año, que percibirá a contar del día 10 del actual sobre las 6.500 pesetas que disfruta como conjunto de sueldo y quinquenios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Julio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder al Profesor de Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Huelva, D. Lucas Benítez Corazal, el primero y segundo quinquenios de 500 pesetas sobre su sueldo de 3.000, de acuerdo con las concesiones hechas a este personal, conforme a la Orden de 18 de Mayo próximo pasado, y cuya concesión para el caso presente tendrá efectos económicos de 1.º de Enero de este año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Julio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder a D. Ignacio Gajo Centeno el sexto quinquenio de 500 pesetas, como Profesor de Caligrafía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Palencia, que comenzará a disfrutar a partir de 9 de los corrien-

tes en que cumple los treinta años de servicios necesarios al caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Julio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por doña Aurora Monje Rodríguez, Auxiliar de primera clase de este Departamento, afecta a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zamora, solicitando la excedencia en dicho cargo, para el que fué nombrada por Orden ministerial de 26 de Mayo último y del que se posesionó el día 1.º de Junio próximo pasado; y

Teniendo en cuenta lo que se dispone en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Julio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que del cargo de Vicepresidente del Jurado mixto de Espectáculos públicos de Madrid ha presentado D. José Muñoz Rodríguez,

Este Ministerio ha dispuesto que sea aceptada dicha dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Julio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente general de Valores y el informe en el mismo producido por la Sección correspondiente, así como el dictamen emitido por el Pleno de la Junta consultiva de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar la inclusión en la lista de Va-

lores admitidos para la inversión de las reservas matemáticas de las Compañías aseguradoras de los títulos de la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, de 500 pesetas, al 6 por 100, serie A, emisión 15 de Enero de 1930.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Julio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la designación de Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos, de Zamora, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente del mencionado organismo, D. Francisco Mora Requejo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Julio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Cooperativa de Casas Baratas "Pablo Iglesias", en solicitud de aprobación de terrenos, calificación condicional y exenciones tributarias para una casa familiar que pretende construir para el afiliado D. Rafael León, en terrenos sitos en la calle del General Ibáñez, número 50, en la ciudad de Málaga:

Resultando que los Estatutos por que se rige la entidad peticionaria fueron aprobados por Orden de 30 de Abril de 1927 y reformados el 6 de Octubre de 1932, calificándola de Cooperativa:

Resultando que el capital apreciado, incluidos todos los conceptos, asciende a 12.200 pesetas:

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias, lo ha informado la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y ha sido intervenido por la Intervención general de la Administración del Estado en 22 de Junio de 1934:

Considerando que se han cumplido los requisitos legales y las prescripciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se conceda a la Cooperativa de Casas Baratas "Pablo Iglesias" y para la casa que pretende construir en la calle del General Ibáñez, número 50,

de la ciudad de Málaga, destinada al socio D. Rafael León, la aprobación de los terrenos, calificación condicional y exenciones tributarias que señala el Decreto-ley de 10 de Octubre de 1924.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Julio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo y Previsión social.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Cooperativa de Casas Baratas "Pablo Iglesias", en solicitud de aprobación de terrenos, calificación condicional y exenciones tributarias para una casa familiar que pretende construir para el afiliado D. Esteban Benzos, en terrenos sitos en la calle de los Héroes de Jaca:

Resultando que los Estatutos por que se rige la entidad peticionaria fueron aprobados por Orden de 30 de Abril de 1927 y reformados el 6 de Octubre de 1932, calificándola de Cooperativa:

Resultando que el capital apreciado, incluidos todos los conceptos, asciende a 25.150,84 pesetas:

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias, lo ha informado la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y ha sido intervenido por la Intervención general de la Administración del Estado en 18 de Junio de 1934:

Considerando que se han cumplido los requisitos legales y las prescripciones del artículo 107 del Reglamento de 8 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se conceda a la casa familiar que pretende construir la Cooperativa de Casas Baratas "Pablo Iglesias" para el afiliado D. Esteban Benzos, en la calle de los Héroes de Jaca, de esta capital, la aprobación de terrenos, calificación condicional y exenciones tributarias que señala el Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Julio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo y Previsión Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Santabábara Baeza, de Madrid, en la que solicita autorización para transferir sus derechos a su casa ba-

rata sita en la calle de Modesto Lafuente, número 32, de esta capital:

Resultando que el peticionario funda su solicitud en la necesidad de tener que cambiar de residencia y población para atender al restablecimiento de la quebrantada salud de su esposa, que le aconsejan vida de campo y absoluto reposo, extremo que acredita con certificado expedido por el Dr. D. José Graciá Gil:

Resultando que el Sr. Santabárbara posee el pleno dominio de su casa barata, para lo cual obtuvo beneficios del Estado por una cuantía de 19.204,29 pesetas en concepto de préstamo, y de 2.964,08 pesetas en concepto de prima, con constitución de hipoteca sobre dicha casa, según escritura otorgada ante el Notario de esta capital, D. Mariano Reguera y Beltrán, con fecha 28 de Junio de 1928:

Considerando que los motivos alegados por el interesado justifican la necesidad de acceder a la solicitado, toda vez que acredita la dolencia de su esposa y, por lo tanto, la imposibilidad de poder seguir habitando la referida vivienda:

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio, oída la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, ha acordado acceder a lo solicitado por D. Luis Santabárbara Baeza, autorizándole para vender su casa barata a persona que reúna la condición legal de beneficiario y siempre que la operación se realice por cantidad no superior a la aprobada en el proyecto; debiendo el interesado comunicar a este Ministerio, en el inexcusable plazo de un mes, la dirección de su nuevo domicilio, al objeto de poder comprobar en cualquier momento sus alegaciones, que de no ser ciertas darían lugar a la aplicación de la oportuna sanción. Asimismo el Sr. Santabárbara no podrá volver a ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un plazo de dos años.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Julio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Isabel Rodríguez Abad, de Madrid:

Resultando que la citada señora solicita sea vinculada a su nombre la casa barata señalada con el número 29 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, sita en la calle de Dolores Ro-

mero, número 15, que se hallaba vinculada a la hermana de la peticionaria doña Hilaria Rodríguez Abad, que falleció en 28 de Diciembre de 1931:

Resultando que dicha casa barata fué vinculada a la causante doña Hilaria Rodríguez Abad por Real orden de este Ministerio de 1.º de Julio de 1930:

Resultando que la solicitante doña Isabel Rodríguez Abad fué declarada beneficiaria de casa barata en 21 de Noviembre de 1931:

Resultando que con la instancia referida se acompaña documento justificativo de haberse liquidado los derechos de la herencia por los conceptos de caudal relicto y adjudicación, según justifican los cajetines correspondientes insertos en el referido documento, y en cuya herencia figura la casa barata objeto de este expediente:

Considerando que el artículo 321 del vigente Reglamento de 8 de Julio de 1922, dispone en su número 3.º que la propiedad de la casa, tanto en la sucesión testada como en la abintestato, se adjudicará al heredero a quien corresponda, según la legislación civil, siempre que al percibir la herencia pueda acreditar la condición legal de beneficiario de casa barata:

Considerando que el número 2.º de la Real orden de 11 de Mayo de 1928 dispone que, para vincular una casa barata, hace falta que se acredite su inscripción en el Registro de la Propiedad a favor del solicitante:

Considerando que la interesada ha remitido dicho justificante:

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio, oída la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, ha acordado declarar vinculada a doña Isabel Rodríguez Abad, la casa barata número 29 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, sita en la calle de Dolores Romero, número 15, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía de Madrid, en el tomo 700 del archivo, libro 69 de la Sección 1.ª, folio 247, finca número 3.803, inscripción 6.ª a 13 de Abril de 1932, finca que perteneció a su fallecida hermana doña Hilaria Rodríguez Abad, cuya finca está gravada con una hipoteca a favor del Estado, que asciende a la cantidad de 19.582,36 pesetas, según escritura de 27 de Noviembre de 1928, otorgada ante el Notario de esta capital D. Jesús Coronas.

De Orden ministerial lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 17 de Julio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Eduardo Urueña Puch, solicitando la desvinculación y autorización para transferir sus derechos a la casa barata número 1 de la manzana séptima del proyecto aprobado a la Colonia Primo de Rivera, hoy Buenavista, de esta capital:

Resultando que el peticionario fundamenta su solicitud en haber sido trasladado a prestar sus servicios a Sevilla, extremo que acredita con el correspondiente certificado expedido por la Sociedad Los Tiroleses:

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden de este Ministerio de 4 de Septiembre de 1930:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las habite, quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio la desvinculación, si a ello hubiere lugar:

Considerando que el motivo alegado puede estimarse atendible y queda suficientemente justificado:

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio, oída la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, ha acordado acceder a lo solicitado, y declarar desvinculada de D. Eduardo Urueña Puch, la casa barata número 1 de la manzana 7.ª del proyecto aprobado a la Colonia Primo de Rivera, hoy Buenavista, en esta capital, autorizándole al propio tiempo para transferir sus derechos a persona que ostente la calidad legal de beneficiario, y siempre que la operación se realice por precio no superior al aprobado en el proyecto, debiendo el Sr. Urueña comunicar a este Ministerio en el inexcusable plazo de un mes la dirección de su nuevo domicilio al objeto de comprobar en cualquier momento sus alegaciones que, de no ser ciertas, darían lugar a la aplicación de la oportuna sanción. Asimismo el Sr. Urueña Puch no podrá volver a ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un plazo de dos años.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 17 de Julio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Visto el escrito presentado por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Vizcaya a la Junta Consultiva de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana:

Resultando que se expone en el mis-

mo que el elegido Vicepresidente primero D. Felicísimo Larrinaga, figura como Gerente representante de una Sociedad anónima propietaria de un pequeño inmueble y que desempeña el cargo de Abogado asesor de la Asociación de Inquilinos y Vecinos de Bilbao, actuando en distintas ocasiones contra los propietarios:

Resultando que el Vicepresidente segundo, D. Antonio Ajuria, se dedica a la compraventa de fincas, como corredor matriculado, y que aun cuando estos casos no constituyen una incompatibilidad legal para el desempeño de sus funciones que han de realizar y su significación:

Resultando que la Cámara ha pedido a la Junta Consultiva que estudiasse estas cuestiones para ver si sería oportuno solicitar de este Ministerio que se declarase la incompatibilidad del cargo de miembro de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana con las de Agente corredor o mediador de compraventa de fincas, prestamistas profesionales, negociantes en terrenos y empresario constructor de edificios, y así también que se declarase la misma incompatibilidad con aquellos que sin ser propietarios ostenten la representación de personas jurídicas propietarias de fincas urbanas:

Considerando que en realidad le asiste la razón a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Vizcaya, y que si bien la ley no establece estos casos de incompatibilidad y donde no distingue no se debe distinguir, cierto es también que la práctica viene poniendo de manifiesto que aun en las leyes más perfectas existen siempre algunas que se van salvando con disposiciones complementarias o aclaratorias:

Considerando que los casos presentados por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Vizcaya son de aquellos que no precisan largos razonamientos para llevar al ánimo la razón moral que tiene,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con el informe de la Junta Consultiva, tomar en consideración las peticiones antedichas y que al artículo 22 del Reglamento orgánico de Cámaras se le agregue lo siguiente: "Los representantes de personas jurídicas, aun cuando tienen el derecho de elegir, no pueden ser elegibles sino en el caso de ser ellos personalmente propietarios, estableciendo al mismo tiempo igual incompatibilidad para los Agentes corredores o mediadores de compraventa de fincas, prestamistas profesionales, negociantes en terrenos y constructores de edificios".

Lo que de Orden comunicada parti-

cipo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Julio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Habiéndose padecido error de fecha en la Orden de este Ministerio, publicada en la GACETA DE MADRID de 19 del actual, página 652, se reproduce a continuación, debidamente rectificadas:

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal de Médicos de número del Cuerpo de la Beneficencia general, nombrado para juzgar el concurso anunciado en la GACETA DE MADRID de 18 de Marzo y 16 de Mayo últimos, para proveer seis plazas de Médicos internos del hospital de la Beneficencia general,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta mencionada y nombrar Médicos internos del hospital de la Beneficencia general a D. Santiago Sarasola Amondarain y D. José María Santos Galán, para los servicios de Medicina; D. Angel de Diego López, don Eduardo Velilla Mateos y D. José Paramés Enriquez, para los de Cirugía, y D. Luis Cifuentes Delatte, para los de Cirugía urinaria, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, por ser los propuestos en el acta del Tribunal que ha juzgado el concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Julio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Beneficencia.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Existiendo en la plantilla especial del Profesorado de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, y en las de cargo de Prácticas, una vacante de Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales, del que aquéllos forman parte, y que debe cubrirse por el número 1 de los de igual clase de la categoría inmediata inferior,

Este Ministerio ha tenido a bien ascender al Ingeniero tercero D. Miguel Cardelús Carrera, Profesor de Prácticas de la mencionada Escuela, a Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, haber anual de 7.000 pesetas y antigüedad de 1.º del mes actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Julio de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 29 de Junio último, por la que se nombra a D. Luis Thío Rodés Profesor de Prácticas de las asignaturas de Elementos de máquinas y mecanismos e Hidráulica y máquinas hidráulicas de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, y en virtud de figurar en el presupuesto de este Departamento el crédito correspondiente para satisfacer los haberes del personal del Cuerpo de Ingenieros Industriales que integran los Profesores de dicha Escuela y forman parte del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con antigüedad de aquella fecha, 29 de Junio último, Ingeniero tercero del Cuerpo al servicio de este Departamento, en su plantilla especial, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase y sueldo anual de 6.000 pesetas, a D. Luis Thío Rodés, cuyos haberes devengará con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, concepto 15 del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Julio de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Director general de Industria.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 33 del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, he tenido a bien prorrogar por treinta días, los quince primeros con medio sueldo y sin haber alguno los restantes, la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden ministerial de 31 de Mayo último al funcionario del Cuerpo técnico, con el haber anual de 4.000 pesetas, D. Alfredo Molina Madero, afecto a la Administración principal de Vigo.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 17 de Julio de 1934.

P. D.,  
CESAR JALON

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 333 del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, he tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de Correos, con el haber anual de 3.000 pesetas y destino en la Administración principal de San Sebastián doña María Josefa Gasca Lasasosa, licencia de sesenta días, sin sueldo, para asuntos propios.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 19 de Julio de 1934.

P. D.,  
CESAR JALON

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Visto lo propuesto por esa Dirección general y de acuerdo con lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1926, he tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de Correos, con el haber anual de 3.000 pesetas y destino en la Administración principal de Madrid doña Dolores Gil Collado licencia por embarazo, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 19 de Julio de 1934.

P. D.,  
CESAR JALON

Señor Director general de Correos.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia para su provisión mediante concurso de traslado, conforme al artículo 26 del Decreto de 1.º de Julio de este año, las siguientes vacantes naturales de Direcciones de Escuelas graduadas con seis o más Secciones, ocurridas hasta fin de Junio último, según los partes de las respectivas Secciones administrativas:

#### AVILA

##### Maestros.

Avila; graduada número 1; censo, 14.565 habitantes; vacante en 11 Febrero de 1934, por defunción.

#### BURGOS

##### Maestros.

Briviesca; censo, 3.339 habitantes;

vacante en 2 Diciembre de 1933, por jubilación.

#### MÁLAGA

##### Maestros.

Ronda; graduada número 2; vacante en 22 Febrero de 1934, por defunción.

#### VALENCIA

##### Maestros.

Paterna; 6.234 habitantes; vacante en 29 Enero de 1934, por jubilación.

##### Maestras.

Valencia; Grupo "Balmes", graduada número 13, Pintor Abril, 40; 277.628 habitantes; vacante en 22 Noviembre de 1932, por jubilación.

Valencia; Grupo "Luis Vives", graduada número 8, calle de Cuéncas, 9; 277.628 habitantes; vacante en 17 Abril de 1934, por defunción.

#### VIZCAYA

##### Maestras.

Bilbao; Escuela de Torre Urizar; 156.920 habitantes; vacó por jubilación la provista por concursillo.

#### ZARAGOZA

##### Maestros.

Calatayud; graduada número 1; vacante en 4 Julio de 1934, por jubilación.

Egea de los Caballeros; vacante en 25 Mayo de 1934, por jubilación.

Tauste; vacante en 30 Abril de 1934, por defunción.

Los Maestros que deseen tomar parte en el concurso, siempre que reúnan las condiciones exigidas, se atenderán a las disposiciones de la Orden ministerial fecha de hoy, y las Secciones administrativas darán cumplimiento a las prevenciones de la misma en relación con el concurso que se anuncia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, Madrid, 19 de Julio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Con arreglo a lo establecido en la Orden de este Ministerio fecha 5 de Mayo último (GACETA del 26), por la que se dispone la inversión de los créditos consignados en el capítulo 5.º, artículo 2.º, concepto 2.º, del Presupuesto prorrogado correspondiente a los dos primeros trimestres del corriente año, de este Departamento, por un total de 400.000 pesetas, para la adquisición, mediante concursos públicos, de material y mobiliario escolar con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza,

Esta Dirección general procede al anuncio en la GACETA DE MADRID de las normas y condiciones a que habrán de ajustarse, en cada caso y concurso, cuantos deseen ofrecer el mobiliario y material señalado en esta convocatoria.

#### Condiciones generales a todos los apartados y concursos.

1.º A partir de la fecha de la aparición en la GACETA DE MADRID de este

anuncio, y en el término de treinta días naturales, y horas de diez a una, en la Sección de "Material Escolar" de este Ministerio, que expedirá recibo detallado, podrá presentarse el modelo de material o mobiliario cuya adquisición se proponga y a que se haga referencia en la instancia, debidamente reintegrada, que conteniendo todos los detalles de la propuesta, y en sobre sellado y lacrado, habrá sido, asimismo, presentada el mismo día y durante iguales horas y términos en el Registro general de este Departamento, que de igual modo libraré el oportuno recibo, que deberá exhibirse por el interesado al hacer entrega del modelo, según antes se determina.

2.º A estos concursos podrán presentarse: bien las casas españolas constructoras directamente, o bien sus apoderados y representantes legalmente autorizados, acompañándose recibo de la contribución correspondiente al último trimestre, y los comerciantes establecidos en España que justifiquen su condición de contribuyentes, también por los oportunos recibos del último trimestre, o los gerentes o apoderados respectivos, legalmente autorizados.

3.º Para tomar parte en estos concursos será, asimismo, condición indispensable acompañar el resguardo justificativo de haber ingresado en el Tesoro, y en la Caja general de Depósitos o en sus Delegaciones provinciales, una fianza equivalente al 10 por 100 del importe del concurso o concursos a que aspire el solicitante, y cuya devolución procederá a efectuarse si no resultará a su favor adjudicación alguna, o se entenderá como provisional y a responder de su obligación, incrementándose en la cuantía y en la forma que previene el apartado 8.º

4.º En los sobres que se presenten cerrados y lacrados en el Registro general del Departamento no figurará emblema, sello, nombre o indicación alguna que hagan presumir, o de que se pueda deducir, la casa, entidad o persona que formule la propuesta, limitándose a exponer al encargado de su admisión en el Registro que es para los concursos de mobiliario y material escolar y el concurso determinado a que se refiere y acude.

El funcionario que realice la admisión consignará estos datos en el sobre, adjudicándole un número de orden dentro de cada concurso y otro general de todos los presentados, y, además, las marcas correspondientes al Registro, sello de entrada y hora en que fué presentado; todo ello bajo su firma.

El recibo que se expida contendrá dichas marcas y número, sin consignar, como es natural, el nombre del interesado ni ninguna otra referencia.

Los modelos que se presenten se designarán con iguales números y marcas que correspondan a los figurados en el mencionado recibo del Registro.

5.º El Jefe del Registro conservará todos cuantos pliegos se vayan presentando durante el término fijado, relacionándolos en un índice especial, y al día siguiente de expirar el plazo y con su correspondiente índice, hará entrega de ello al Sr. Director general de Primera enseñanza.

6.ª La Dirección expresada convocará a la Comisión que en su día se designe para proceder a la apertura de los pliegos, y, con vista de los ofrecimientos respectivos, se proceda a la exposición pública de los modelos, consignándose en cada uno el extracto del ofrecimiento y el nombre de la persona o casa proponente.

7.ª Dicha Comisión, con vista de las propuestas formuladas y de los modelos presentados, atendiendo a su constitución, solidez, condiciones, precio y cuanto juzgue favorable, formulará propuesta de adquisición o adjudicación en cada concurso, en la unidad o cuantía numérica y de precio que, dentro de las propuestas, estime oportuno, o la declaración de dejarlo desierto, si estimase que los modelos presentados no satisfacían las exigencias de la enseñanza a que ha de ser destinado el material y mobiliario correspondiente.

8.ª Una vez emitido el anterior dictamen, por la Dirección general se procederá a la adjudicación del servicio con carácter provisional, que no será elevado a definitivo hasta tanto no se justifique el entregue por los adjudicatarios el resguardo de haber ingresado en el Tesoro y en la Caja general de Depósitos o en sus Delegaciones provinciales, la fianza total de adjudicación que en cada caso se señale y que no podrá exceder del 15 por 100 del importe adjudicado.

9.ª Los plazos de entrega del material o mobiliario que se ofrezcan no podrán exceder del límite del 31 de Diciembre del corriente año, en su totalidad, pudiendo, desde luego, hacerse en lotes o cantidades escalonadas, que se fijarán en los oportunos ofrecimientos.

10. El pago de las facturas a los adjudicatarios se efectuará a petición de éstos, instruyéndoles el oportuno expediente, en el cual se justificará haber cumplido todos los requisitos exigidos en los respectivos concursos de este anuncio; haber hecho entrega del material o mobiliario adquirido, con la conformidad de su aceptación o haberlo remitido, según proceda, a los puntos designados, sin que las Compañías ferroviarias hayan establecido reserva alguna sobre los envíos.

En caso de que tales reservas se establezcan, se suspenderá el pago del importe de las correspondientes unidades, hasta tanto que por los respectivos destinatarios se haya acusado recibo de haber llegado en perfecto estado.

11. Las fianzas constituidas por los que resultasen adjudicatarios quedarán a responder del cumplimiento de las respectivas propuestas y de las bases de estos concursos, no pudiendo ser devueltas en tanto no se hayan ultimado todos los requisitos o estuviese pendiente cualquier reclamación, debiendo instruirse el oportuno expediente, en que informará la Asejería jurídica.

12. Los modelos de material y mobiliario presentados podrán ser retirados por los concurrentes a quienes no se hubiere hecho la adjudicación, a partir desde el día siguiente al en que aparezca en la GACETA DE MADRID la

Orden de adjudicación o declaración de desierto del respectivo concurso.

Si en el término de un mes no fuesen recogidos dichos modelos, la Administración podrá disponer libremente de ellos, sin que pueda establecerse reclamación ni exigirse pago ni indemnización alguna.

13. Todos los gastos de transporte, de envío, etc., que hayan de realizar los interesados, tanto para la presentación como recogida de modelos, les sea o no adjudicado el concurso, serán de la única y exclusiva incumbencia del concurrente, sin que pueda tampoco, en ningún caso, formular reclamación alguna por este concepto, así como por su deterioro, inutilización o desaparición, si bien procurará esta Dirección adoptar las garantías de seguridad que juzgue adecuadas, pero no siendo responsable de ningún riesgo, daño o perjuicio que los objetos puedan experimentar.

14. Los modelos presentados y que sean objeto de adquisición podrán ser deducidos del total del lote ofrecido; pero, en caso de que hubieran de ser remitidos a las fábricas o almacenes para que sirvan de comprobación a las que son base de adjudicación, serán los gastos siempre de cuenta y riesgo del adjudicatario.

15. La recepción del material y mobiliario adquirido y su aceptación o comprobación con el modelo se hará, en cada caso, por una Comisión o delegación de esta Dirección general que oportunamente designe, y sin cuyo requisito y certificación de conformidad, no podrá ser solicitado, además de los otros señalados, el pago correspondiente.

16. Teniendo libertad de proponer la Comisión dictaminadora y la Dirección general de resolver la cuantía numérica del material y mobiliario a adquirir, de uno o varios ofrecimientos, habrá necesariamente de establecerse, con toda claridad, el precio por unidad y por lotes, que fijarán los propios proponentes y por la totalidad del concurso.

**Concurso A.**—Para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de mesas para párvulos, de forma redonda y plano horizontal, con sus correspondientes asientos o sillas, según modelo.

**Concurso B.**—Para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de mesas de cuatro plazas, plano horizontal, cuadradas, con sus correspondientes asientos o sillas, según modelo.

**Concurso C.**—Para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de mesas de cuatro plazas, de plano horizontal, semicuadradas, con sus correspondientes asientos o sillas, según modelo.

**Concurso D.**—Para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de mesas de seis plazas, plano horizontal, semicuadradas, con tres cajones chatos y su correspondiente tablero de dibujo y asientos o sillas, según modelo.

**Concurso E.**—Para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de mesas de seis plazas, de forma rectangular, plano horizontal, con sus correspondientes sillas o asientos, según modelo.

**Concurso F.**—Para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de mesas de plano horizontal, de ocho plazas, de forma rectangular alargada, con sus correspondientes sillas o asientos, según modelo.

**Condiciones comunes a los concursos A, B, C, D, E y F.**

1.ª Todos los modelos habrán de ser de madera de pino, de primera clase, sin nudos ni color, bien seca, con tres manos de barniz de la mejor marca, que impida la penetración de las manchas de tinta que han poder quitarse con un paño húmedo, excepto los modelos del concurso A, que habrán de ser pintados en seis colores distintos, que oportunamente serán determinados al adjudicar el concurso.

2.ª Asimismo, excepto en los referidos modelos de párvulos, que habrán de conservar todas las características del modelo expuesto, de todos los demás se harán las alturas siguientes: sillas: 30, 33, 35, 37, 39, 41 y 43 centímetros. Mesas: 52, 57, 60, 62, 65, 68, 70 y 73 centímetros.

3.ª Los que acudan a éstos concursos habrán de presentar un modelo de mesa y silla referente a cada uno de los que aspire, si bien de aquella medida que estime oportuno, dentro de las señaladas; pero en sus respectivos pliegos harán constar, si así procediera, las variantes de precio, con relación a cada modelo y altura determinada.

4.ª Los precios que se fijen habrán de entenderse comprendidos el embalaje respectivo a los envíos que por la Dirección general se determine; los gastos de acarreo y ferrocarril hasta la estación más próxima al destino, dentro de la Península, o los de embarque hasta los puertos de las islas Canarias y Baleares, si bien estos envíos no podrán exceder del 5 por 100 de las unidades adquiridas.

5.ª Los modelos presentados que sean objeto de adjudicación, debidamente sellados y precintados por la Dirección general, serán remitidos a la casa adjudicataria para que puedan ser tenidos en cuenta y sirvan de comprobación con las demás unidades a construir o entregar, debiendo consignarse por la persona o Comisión a quien se encomiende el reconocimiento, la igualdad y exactitud de sus elementos, estructura y construcción en la oportuna certificación y acta que levante de la entrega.

6.ª Verificada la recepción, la Dirección general podrá acordar continúe en depósito, en poder del adjudicatario, para ir efectuando las remesas, conforme aconsejen las necesidades de la enseñanza y se le vaya ordenando oportunamente, siendo todos los gastos de almacenaje, conservación y riesgos bajo la única responsabilidad y cargo del adjudicatario.

7.ª La Dirección general, al hacer las adjudicaciones, determinará, dentro de cada concurso, el número de mesas y asientos de cada una de las alturas señaladas.

**Concurso G.**—Para la adquisición de material especial para la enseñanza de párvulos o con destino a las Escuelas Maternales, por un total de 25.000 pesetas.

**Condiciones especiales a este concurso.**

1.ª Comprenderá este concurso los siguientes lotes:

Tijeras de punta redonda, precio por ciento y por estuches de cuarenta o por docenas de estuches.

Platillos y pinceles, sueltos o colocados en cajas al efecto.

Lapiceros buenas clases, negros, de color y crayolor.

Reglas de 25 centímetros y de uno y medio centímetro de ancho y uno de grueso.

Objetos de madera para ensartar y construir ensartando; formas, tamaños y colores variados; botones y objetos análogos.

Tacos de madera, circunferencias de distintos radios, divididas en dos a diez partes iguales; figuras planas, de formas variadas; cubos, cilindros, pesas pequeñas, plastilina, etc. Precios por cientos, por miles, por kilogramos y cientos de kilogramos, y todo ello de buena calidad y bien construido y pintado.

Cartulinas de diversos colores, con codos de dos y tres ángulos para formar figuras. Precios por cientos y por miles.

Útiles para la iniciación de la enseñanza de labores, tejidos y trabajos manuales.

Confección de juguetes y aplicaciones.

Láminas y estampas.

Cuentos infantiles.

Figuras y dibujos recortables y modelos para pintar en color.

2.ª Los precios podrán referirse a unidad y elementos y a un lote total, quedando la Administración en libertad de adquirir, si lo creyera conveniente, los elementos aislados que juzgue adecuados de cada lote y de cada una o varias casas concurrentes.

3.ª Los precios se entenderán, en todo caso, puestos en Madrid, libres de todo gasto los artículos en los almacenes o en el local que se designe por la Dirección general, levantándose acta de la entrega, recepción y conformidad de los modelos.

**Concurso H.**—Para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de pizarras o encerados murales.

**Condiciones especiales a este concurso.**

1.ª Será completamente libre, a voluntad de los concurrentes, presentar los modelos que crean oportuno, en cuanto a dimensiones, material constructivo, medios de suspensión, soporte, color de la superficie, cercos o moldura, etc., etc.

2.ª Los precios podrán referirse a unidades sueltas o en lotes fijados libremente. Si el ofrecimiento se refiere a modelos que no difieren más que en sus dimensiones, bastará la presentación de uno de ellos; pero diferenciando los precios de cada dimensión.

Son de aplicación a este concurso, además, las condiciones especiales segunda y tercera del concurso G.

**Concurso I.**—Para la adquisición, por un total de 25.000 pesetas, de colecciones de mapas murales geográficos, bien planos o en relieve, esferas geográficas y toda clase de elementos para esta enseñanza

**Condiciones especiales a este concurso.**

Serán de aplicación a este concurso, las especiales establecidas en el concurso G.

Madrid, 18 de Julio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

**DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES****CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS****REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

*Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al tercer trimestre de 1933.*

68.315.—Colección taurina. Comprende: 1, "Monserrat", marcha; 2, "Montoro", pasodoble; por Alfredo García Campos.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas y cubierta. (2.658.)

68.316.—Tot per un chiquet, farsa cómica en dos actos y en prosa, orichinal; por Felipe Meliá Bernabeu.

Ejemplar escrito a máquina.—Octavo marquilla con 153 hojas. (2.662.)

68.317.—Sense titul, comedia en dos actos y en prosa, escrita exprofesament per a la benefisí, orichinal; por Felipe Meliá Bernabeu.

Ejemplar escrita a máquina.—Octavo marquilla con 104 hojas. (2.664.)

68.318.—Album Gimeno, compuesto de cuatro composiciones musicales: Núm. 1, "América", mazurka; núm. 2, "Silencio", pasodoble; núm. 3, "Flor zaragozana", jota; núm. 4, "I Love you", vals; por Luis Gimeno Izquierdo y Eduardo Pérez Pascual (Arefiel).

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas. (2.666.)

68.319.—Colección Rodríguez Castellano. Contiene: Núm. 1, "Celia", polka; núm. 2, "El Parral", pasodoble; núm. 3, "El Centella", pasodoble; por Antonio Rodríguez Castellano.

Ejemplar manuscrito.—Folio con diez hojas. (2.668.)

68.320.—Album "Rosa". Contiene: 1.º, "Iris", foxtrot; 2.º, "Jugando, mamá, rumba"; 3.º, "Otra jota", jota; 4.º, "Andalucía", tango; por Matilde Ramírez Luz.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con seis hojas. (2.669.)

68.321.—Ecos da veiga; por Miguel Ortells Martínez, con el seudónimo de "Kelo".

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (2.670.)

68.322.—Album "Siria". Contiene: Núm. 1, "Manola y Cañi", baile presentación; núm. 2, "Tocatin", maxixa; por Miguel Ortells Martínez, con el seudónimo de Kelo, y José Martí Alegre, con el de Toko.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con tres hojas. (2.671.)

68.323.—Gratitud, comedia en un acto y en prosa, orichinal; por Felipe Meliá Bernabeu.

Ejemplar escrito a máquina.—Octavo marquilla con 58 hojas. (2.672.)

68.324.—"¡Sacrificada!" Drama basado en la vida real, en tres actos y un prólogo, por Manuel Soto Lluch.

Valencia.—Imprenta de Ramón Soto, 1929.—8.º marquilla, con 48 páginas. (2.675.)

68.325.—Album "Nati".—Contiene: Número 1, "Estrella", maxixa; número 2, "Timis-Money", baile americano; número 3, "Mi jotica", jota, por Miguel Ortells Martínez, con el seudónimo de Kelo, y Miguel Jo Ferrer, con el de Chimuco.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con 4 hojas. (2.682.)

68.326.—Curso de Geografía, por Vicente Serrano Puente.

Valladolid.—Imprenta Colegio de Huérfanos del Arma de Caballería, 1932.—8.º marquilla, con 240 páginas y cubierta. (615.)

68.327.—Curso de Historia de España, por Vicente Serrano Puente.

Valladolid.—Artes Gráficas. Afrodisio Aguado, 1932.—4.º, con 251 páginas más una hoja de índice. (616.)

68.328.—Segunda colección "Monreal-Soriano".—Contiene: número 1, "Cuevas", bulerías; número 2, "Chibiro Bamba", foxtrot; número 3, "Morfina", vals; número 4, "De San Bernardo", pasodoble; número 5, "Marañón", cuplé, por Jenaro Monreal Lacosta y José Soriano López.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º, con 6 hojas. (43.278.)

68.329.—"Colección Azul", compuesta de los números siguientes: número 1, "Mariposa", foxtrot; número 2, "De-seando amor", zambra; número 3, "El chupen", java; número 4, "¡Ay, qué banana!", rumba; número 5, "No me hagás sufrir", tango; número 6, "Así quieren ellas", lharg, por Angel Oliver Fernández.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con 3 hojas y cubierta. (358.)

68.330.—Historia de la Civilización (ciclo A), por Vicente Serrano Puente, Valladolid.—Imprenta Colegio de Huérfanos del Arma de Caballería, 1933.—4.º, con 159 páginas. (617.)

68.331.—"Colección N. Cabañas".—Contiene: número 8, "Almonte", farruca; número 9, "En Orán", danza; número 10, "Bohío mío", rumba; número 11, "Baila y no cantes", tango, por Nicolás Cabañas Palomo.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con 4 hojas y portada. (84.)

68.332.—"Félix Rodríguez II", pasodoble, por Francisco Pata Gil, de la letra, y Camilo Rey Lourido, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con 2 hojas. (618.)

68.333.—"Faustino Bretaño", pasodoble, por Rafael Franco Rastrollo.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con 2 hojas. (43.280.)

68.334.—"Celia Gámez", chotis, por Rafael Franco Loshuertos.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con 2 hojas. (43.281.)

68.335.—Colección "Martín Domingo, número 2".—Número 1, "De ronda", tango zapateado-baile; número 2, "¡Toma banana!", son cubano-baile; número 3, "Gitana criolla", baile; número 4, "Majezas", baile-presentación; número 5, "Gitana celosa", zambra; número 6, "Churumbelos", baile, por José Martín Domingo (José María Martín Domingo).

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con 12 hojas y portada. (43.282.)

Ejemplar manuscrito.—Fol. apaisado, con 12 hojas y portada. (43.282.)

68.336.—La presumida, sainete lírico en un acto, original, música del

maestro Juan Auli, por José de Lucio Pérez.

Ejemplar escrito a máquina.—En 8.º con 55 págs. (43.283.)

68.337.—Serás como he sido yo, tango, por José González León.

Ejemplar escrito a máquina.—En 4.º con una hoja. (585.)

68.338.—Perla azul, zambra mora, por José González León.

Ejemplar escrito a máquina.—En 4.º con una hoja. (586.)

68.339.—El Sexto Aniversario, vodevil en un acto, por José González León.

Ejemplar escrito a máquina.—En 4.º con 29 hojas y portada. (587.)

68.340.—Al Anochecer, serenata, por Benito Simón Casas.

Madrid.—Lit. Gráficas Uguina. 1933. Folio con dos hojas, más 10 de instrumentación. (933.)

68.341.—El retorno a Sefard. Un siglo después de la Inquisición, por José María Estrugo y Hazán, del texto y fotografías.

Madrid.—Imp. Europa. 1933.—En octavo con 131 págs., más ocho fotografías y colofón. (43.284.)

68.342.—Tongorongong, canción antillana, por Miguel Ibáñez Martínez, de la letra, y Pascual Marquina Narro, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (43.285.)

68.343.—Amor, Justicia y Trabajo, drama social en cuatro actos, original, por José Pérez Beltrán.

Ejemplar escrito a máquina.—Folio con 32 págs. y una de erratas. (43.286.)

68.344.—Rumbavaya, danzón, por José Montiel y Villar y José López Díaz, de la letra, y Antonio Martínez García y Balbino Gómez Gómez, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—En 8.º apaisado con dos hojas. (43.287.)

68.345.—Robustiano, toca el piano, schotis humorístico coreable, por José Miguel Sádava Echevarren, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado con tres hojas (dos de música y una de letra). (43.288.)

68.346.—Colección Tornero. Comprende: Minglanilla, pasodoble; Baribelita, mazurka; Alegrías de Carnaval, pasacalle; Mandanguita, tango; Tarde de toros, pasodoble, por Rafael Díaz García.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 11 hojas (43.289.)

68.347.—Vals melódico, baile, por Bartolomé Carreras Llambias.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (538.)

68.348.—Piezas musicales. Contiene: 1. Rondalla, pasodoble; 2. Carrito, pasodoble; por José Loubet Cirilo.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con tres hojas. (491.)

68.349.—La hija del tío Chicharra. Comedia en dos actos y dos cuadros, original y en prosa. Con ilustraciones musicales de Isidro Rocamora Cazenave.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con 44 hojas y portada. (43.290.)

68.350.—Este es mi tipo, chotis; por Carmen Díez Martín.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (224.)

68.351.—Colección Gorostiaga-Matallana. Número 1, Escenas colombianas. Núm. 2, Fandanguillo de Palma. Número 3, Alegrías de mi guitarra. Número 4, Jota la Rabiosa. Núm. 5, Garrotin flamenco; por Antonio Gorostiaga de la Portilla y Felipe Rodríguez Matallana.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con ocho hojas. (43.291.)

68.352.—Pasión de vals, vals; por Evelio Jiménez de la Morena.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (43.292.)

68.353.—El Estilista, pasodoble andaluz; por Procopio Jiménez de la Morena.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (43.293.)

68.354.—Colección Queta número 1. Comprende: Número 1, Era ciegucecita!, canción. Núm. 2, ¡Aquel pastorcico, madre!, canción. Núm. 3, Madrid castizo, pasodoble torero; por Tirso Arranz Puerto, de la música, y José María Pemán y Pemartín, de la letra de los números 1 y 2.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con tres hojas. (43.294.)

68.355.—Jabonero, pasodoble flamenco; por Esteban Anglada Ochoa.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (43.295.)

68.356.—Gelo Gelo, zambra; por Juan Santiago Martos.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (43.296.)

68.357.—¡¡Cuántas, calentitas!!; revista en dos actos. Contiene: Número 1, Las verbeneras. Núm. 2, El Pelele. Núm. 3, Las Diablas. Núm. 4, El Pitullo. Núm. 5, Zambra gitana. Número 6, El abanico. Núm. 7, Las nadadoras. Núm. 8, Los excursionistas. Número 9, Vendedoras de fresas. Número 10, Abanico parisién. Núm. 11, El Pitorro. Núm. 12, Las Charletonas; por Agustín Bódalo Montorio.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con 12 hojas. (43.297.)

68.358.—El ruego, tango; por Rosendo Llubra Tost, de la letra, y Enrique Paredes Grande, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (43.298.)

68.359.—Semilla de ajedrez; por Juan Bautista Sánchez Pérez.

Madrid, Imprenta de Cleto Vallinas, 1933.—8.º, con 146 páginas. (43.299.)

68.360.—Eme hache, pasacalle; por Mariano Heredero de Santiago.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos páginas. (43.300.)

68.361.—Vitoria, pasacalle; por Mariano Heredero de Santiago.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos páginas. (43.301.)

68.362.—Comentarios al Código Mercantil español. Sección Letra de cambio; por Juan Piñol Agulló.

Reus. Tip. Montserrat, 1933.—8.º con 530 páginas. (43.302.)

68.363.—Colección "Mari". Comprende: 1.º, Mari Luz, pasodoble; 2.º, Nono, pasodoble; 3.º, Maruchi, vals; 4.º, Guachindango, danzón; por Antonio Menezes Melo.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con seis hojas. (43.303.)

68.364.—Clareando la mañana. Repertorio de letras clásicas para cante flamenco; por José Martín Rueda.

Málaga. Imp. Zambrana, 1933.—8.º marquilla, con ocho páginas. (434.)

68.365.—Técnica del Automóvil; por Juan Valenzuela y Malo de Molina.

Sevilla. Tip. A. Padura, 1932.—8.º marquilla con 103 páginas. (1.649.)

68.366.—Estática; por Juan Valenzuela y Malo de Molina.

Sevilla. Tip. A. Padura, 1932.—8.º marquilla, con 91 páginas. (1.650.)

68.367.—Cálculo Mercantil y Mecanografía; por Juan Valenzuela y Malo de Molina.

Sevilla. Tip. A. Padura, 1932.—8.º marquilla con 108 páginas. (1.651.)

68.368.—Cimentaciones, Andamiajes y Construcción de Carreteras; por Juan Valenzuela y Malo de Molina.

Sevilla. Tip. A. Padura, 1932.—8.º marquilla con 67 páginas. (1.652.)

68.369.—Contabilidad de Empresas y Taylorización Comercial; por Juan Valenzuela y Malo de Molina.

Sevilla. Tip. A. Padura, 1932.—8.º marquilla con 71 páginas. (1.653.)

68.370.—Félix Colomo, pasodoble; por José María Gordo y Alonso de Miranda, de la música, y Fidel Prado Duque, de la letra.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado con dos hojas. (43.304.)

68.371.—Ya vuelve el Manisero, canción (rumba-son); por Luis Patiño Valdés, de la música, y Alberto Solís Fernández de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio con tres hojas y cubierta. (43.305.)

68.372.—"El hombre que se reía del amor". Comprende: número 1, Violeta, gavota; número 2, Pasión de Addy, descriptivo; número 3, Idilios, descriptivo; por Luis Patiño Valdés.

Ejemplar manuscrito.—Folio con siete hojas y cubierta. (43.306.)

68.373.—Noche triste, tango; por Gregorio León Elvira.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (43.307.)

68.374.—"¡Joaquín!". Consta de dos partes: 1.º, ¡Joaquín!; 2.º, ¡Ay, Luisito!; por Juan Tavares Balados, de la letra, y Andrés Valero García y Emilio Vilches García, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cuatro hojas de música y cuatro de letra. (43.308.)

68.375.—Del cancionero español. Segundo cuaderno: I. Castellanas: a) Morena mía (Burgos); b) La labradora (Valladolid); c) Que te vengo a ver (La Mancha).—II. Florezca la flor (Canto de boda castellano).—III. Ronda (Salamanca); por Germán Dafance y Rubio, de la armonización y composición.

Ejemplar manuscrito.—Folio con seis hojas. (43.309.)

68.376.—Valx Op. 5; por Pablo Esteras González.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (1.041.)

68.377.—Primera Colección musical "Campos". Contiene: Tetuán, marcha; Mi nena, marcha; Mary, vals; El Amor reina, marcha; ¡Lindo... no más!, tango; por Francisco Campos Hernández.

Ejemplar manuscrito.—Folio con ocho hojas y portada. (11.)

68.378.—¡Corazón!, vals; por Ricardo Boronat Gerardo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos páginas y portada. (43.310.)

68.379.—Alma de Andalucía, cantares; por Pedro del Arbol Bernal.

Sevilla. Imprenta L. Vilches, 1933. Octavo con 59 páginas más dos de epilogo. (1.654.)

68.380.—La gran tragedia andaluza, por Fernando Molina Martínez.

Madrid. "Olloqui", impresor, 1933. Octavo con 64 páginas. (43.311.)

68.381.—Recuerdos de amor, pasacalle; por Mariano Cándido Ballesteros Gómez, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito. — Folio con dos hojas. (43.312.)

68.382.—¡Qué bonita eres!, vals; por Mariano Cándido Ballesteros Gómez, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito. — Folio con dos hojas. (43.313.)

68.383.—Juan Pirata (canción marina), música de Benito Morato Maynou; por Justo Rocha Quintero.

Ejemplar escrito a máquina.—Folio con una hoja. (43.314.)

68.384.—El ladrón invisible, drama policíaco en tres actos y en prosa, original; por Enrique Soler Rodríguez.

Ejemplar escrito a máquina.—Octavo apaisado con 78 páginas. (43.315.)

68.385.—Tercera Colección "Monreal-Soriano". Títulos: número 1, Pijama, foxtrot; número 2, Parece mentira, marcha; número 3, El estudiante, canción; número 4, Gitano viejo, tango sobre motivos populares; número 5, Ni tanto así, historieta; por Jenaro Monreal Lacosta y José Soriano López.

Ejemplar escrito a máquina.—Octavo con seis hoas. (43.316.)

68.386.—Carnicerito de Méjico, pasodoble torero; por José Pagán López.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (198.)

68.387.—Alma de Cuba, danzón; por José Ullán Rodríguez, de la letra, y Jesús Hernández García, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (340.)

68.388.—Propiedad, trabajo y salario, bosquejo; por Francisco de los Ríos y Quintero.

Madrid. Establecimiento Tipográfico de J. Sánchez de Ocaña, 1933.—Octavo con 105 páginas. (43.317.)

68.389.—Colección "Vilches-Bregel": 1.º El tigre, fox-trot; 2.º Ese tipo la mató, tango; 3.º Cara dura, tango; por Fernando Vilches Silva y Enrique Bregel González.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas. (43.318.)

68.390.—Por las Misiones, comedia en dos actos, original; por Matilde Ribot de Montenegro (Matilde Ribot Van-Halen de Montenegro).

Madrid. Imprenta Juan Bravo, 5, 1932.—Octavo con 23 páginas. (43.319.)

68.391.—Segunda colección "Breyta". Número 1, Pena de amores, son cubano; 2, ...Y del Coso al Arrabal, rondalla; 3, Guitarra Hispana, pasodoble; 4, Marbella, pasodoble; por Enrique Bregel González y Simón Tapia Colmán, de la música y de la letra de los números 1 y 2.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cinco hojas y portada. (43.320.)

68.392.—Juquete de Bazar, vals de concierto; por Santiago Agullar Oliver, de la letra y Joaquina Ortiz Berthelot, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (43.321.)

68.393.—Y una flor roja corté..., canción española; por Alfredo de Vargas

Fernández, de la letra, y Joaquina Ortiz Berthelot, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (43.322.)

68.394.—A orillas del Magdalena, hambuco; por Isabel Arana de Holte Castello (Isa Roy) y José Romero Escacena (Romeriro), de la letra, y Joaquina Ortiz Berthelot, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (43.323.)

68.395.—Máquinas, Formulario del Mecánico. Tomo I. Conversión de medidas inglesas a métricas y viceversa. Peso y datos de materiales. Sistema general de roscas. Elevación de pesos; por Arcadio López Casillas.

La Coruña. Imprenta Valladares, 1933.—Octavo con 139 páginas más tres hojas sin paginar. (359.)

68.396.—Cármenes granadinos, pasodoble; por Vicente Moro Lanchares, de la letra, y Juan Tellería Arrizabalaga, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (43.324.)

68.397.—¡Ese es el mío!, pasodoble; por Rafael Oropesa Clausin.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (43.325.)

68.398.—Técnica de la Publicidad moderna; por Rafael Meré Pando.

Madrid. Talleres Tipográficos "Rehyma", 1933.—Octavo con 346 páginas, más una de fe de erratas y colofón. (43.326.)

68.399.—Orgia-Album, colección de tres obras musicales: 1.º Peña Agüero, pasodoble; 2.º Bataclán, one-step; 3.º ¡Viva Faraón!, pasodoble; por Mibuel Orive García.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado con cuatro hojas. (1.042.)

68.400.—Madrigal de la Embustera; por Alfonso Hernández Catá, de la letra, y José Rodríguez de Alba y del Campo, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con una hoja. (43.327.)

68.401.—La ruleta, tango; por Andrés Abel Alvarez Villarruel.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (43.328.)

68.402.—Palabritas..., canción antillana; por Miguel Ibáñez Martínez, de la letra, y Pascual Marquina Narro, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (43.329.)

68.403.—Una estampa del Quijote, pasatiempo en un acto y un solo cuadro, basado en la inmortal obra de Miguel de Cervantes "Don Quijote de la Mancha"; por Angel Quisilant Cuesta, de la adaptación.

Ejemplar escrito a máquina.—Octavo apaisado con 28 hojas, dos de portada y personajes. (43.330.)

68.404.—Colección "Luscal", número 6.—Número 1, Fidel Gil, schotis; 2, ¡No hay café..., habanera; 3, Fortunato, schotis; 4, ¡Oh, el papel Bambú..., vals; 5, Mi novia Pilili, couplet; 6, La Catedral de las Colchas, habanera; por Enrique Yuste Arias, de la letra, y Luis Scala Almozara, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio con tres hojas y portada de música y seis y portada de letra. (43.331.)

68.405.—Colección de quatre Sardanas. Número 1, Quan l'amor neix; 2, La non non dels Camps; 3, Imelda; 4, Tarda de Maig; por Narciso Costa Hors.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cinco hojas. (281.)

68.406.—Idilio, vals; por Juan Strumza Matalón y Mariano Martín y Martín de Madrid, de la música y de la letra. (43.332.)

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio con tres hojas de música y una de letra.

68.407.—Colección "Moderno". Cuplés. Contiene: Cabecitas locas, tango; El Yo-Yo, charles; Besos mil, fox; por Jaime Sordé Vidal.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas. (204.)

68.408.—Colección "Esparadrápica", cuplés. Contiene: 1.º "Flor de Loto", fox; 2.º, "El Agarrao", schotis; 3.º, "Flor humilde", habanera; 4.º, "Echa The", charles; 5.º, "La Rumba de moda", rumba, por Jaime Sordé Vidal.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con seis hojas. (205.)

68.409.—Colección "Ponent", cuplés. Contiene: "Apaches de España", vals; "Miss Hechura", "Mi hucha", "La pulga modernista", "Maravillas", "Rosas de fuego", por Jaime Sordé Vidal.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con siete hojas. (206.)

68.410.—Décimocuarta colección musical "Betoré". Contiene: Número 1, Reja florida, baile andaluz; número 2, Navy, baile inglés; por Carmelo Pérez Betoré.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas y portada. (511.)

68.411.—Décimotercera colección musical "Betoré". Contiene: Número 1, El chorrito, danzón; número 2, Pasodoble andaluz, canción flamenca; por Carmelo Pérez Betoré.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas y portada. (512.)

(Continuará.)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

#### SECCION DE AGUAS

#### Trabajos hidraulicos.

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de la presa del pantano de Linares del Arroyo (Segovia) a la Sociedad anónima "E. C. C. E.", con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, 47, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 844.348,75 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 1.126.850,05, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Madrid, 17 de Julio de 1934.—El Director general, José Soriano.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.